



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico,
al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia lo que usted envíe.

CONSTANCIA: Del 9 al 30 de octubre 2020, corrió el término de 15 concedido al ejecutado para que compareciera al proceso. Guardo silencio.

Días Hábiles: 9,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de octubre 2020

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00104 – 00
Asunto : 1) Niega Medida.
2) nombra curador ad-litem

Armenia, 19 noviembre 2020.

- 1) En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 37 doc 01), no se decreta la solicitud de inmovilización sobre el vehículo de placas NDE46C, toda vez, que lo solicitado corresponde al perfeccionamiento de la medida decretada mediante auto del 14 de julio de 2020 (fl 10 cuad .ppal) donde se dispuso embargo y posterior secuestro sobre el vehículo automotor en mención , el cual a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la carga por la parte ejecutante para proceder a ordenar el secuestro a la entidad que corresponda.
- 2) Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, y como hubo silencio tal y como consta por secretaria, se procede a designar curador ad litem para que represente al ejecutada Mayra Alejandra Lozano Díaz.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Jesús Eduardo Campillo Parra con cc 7510524 y T.P. 21.356 del C.S.J, quien se localiza en correo electrónico idelcampillo26@gmail.com.

Indíquesele a la abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos

como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 20 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c79d81e83b8f278fb445c3c0414009a2f6960fc2c6465b50bc95b9080f833d2

Documento generado en 19/11/2020 07:58:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**